JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

En atención el escrito y anexos presentados a través del correo institucional del Despacho por la Dra. Gloria Stefanni Lenis Martínez en su calidad de apoderada judicial de la demandante María Olga Bastidas Ruano presentando renuncia al poder a ella conferido, el Despacho observa que la profesional del derecho no acredita el trámite previsto en el inciso 4º del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, razón por la cual se le requerirá en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE**:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obren y consten, el contenido del escrito y anexos allegados por la apoderada judicial de la parte actora dentro del presente asunto.

SEGUNDO. REQUERIR a la Dra. Gloria Stefanni Lenis Martínez en su calidad de apoderada judicial de la parte actora y antes de acoger favorablemente su petición, a fin de que acredite el diligenciamiento en debida forma del trámite previsto en el inciso 4º del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006

Rh

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597a994caac200485affe68b76a8ba1cb2c5730e5d98f61a886ced008f2b2e54**

Documento generado en 16/08/2023 11:43:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica